Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Auto y Repartimiento para traer trigo al posito

En la villa de cantillana a nueve dias del mes de março de mill y seiscientos y ochenta y tres años los señores Don Andres Grosso alcalde hordinario, Andres Lopez Bañon, Fernando Cavallero y Andres Lopez Ruiz Rexidores, con asistencia del Procurador sindico desta Villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de costumbre para el horden de cosas tocantes al bien publico dixeron que por quanto ay en las paneras del posito desta villa algun trigo y aviendose despachado mucho en la panaderia y aver de menester los vecinos para las sementeras y [illegible] quede para su aumento y remedio mi [illegible] para que lo ayan acordaron de repartir entre los vecinos desta villa a los labradores de ella ciento y quarenta y seis fanegas de trigo a razon de cada fanega de veinte y cinco reales que se an de pagar y entregar su balor para el dia veinte y quatro de junio que viene de este presente año de ochenta y tres y para su efecto se hiço el Repartimiento en la forma siguiente de las dichas ciento y quarenta y seis fanegas Repartidas en las personas siguientes

[illegible] quatro fanegas	34
Alonso Mendez [illegible] quatro	34
Manuel Bañon viuda de Pedro Lopez quatro	34
Viuda de [illegible] quatro	02
Josef [illegible] dos fanegas	02
Fernando Galiano dos	01
Salvador [illegible] uno fanega	03
Alonso Fernandez Melgarejo tres fanegas	24
Juan Melgarejo uno	12
Francisco Melgarejo uno	12
Francisco [illegible] uno	23